

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1960

Nº 14,285

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 96 de 7 de diciembre de 1960, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo, para contratar unos empréstitos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 285 de 21 de junio de 1960, por el cual se ordena la emisión y circulación de unas estampillas.

Decreto Nos. 286, 287 y 288 de 21 de junio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 286 de 21 de junio de 1960, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 285 de 21 de junio de 1960, por el cual se ordena la duración de unas montañas.

Contrato Nº 73 de 11 de julio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Enrique Robiano en representación de Heurtematte & Anas, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 286 de 21 de junio de 1960, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 74 de 11 de julio de 1960, celebrado entre la Nación y la Señora del Hogue Santa Cecilia, por Clara Apollina.

Actos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UNOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 96

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar unos Empréstitos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Nación debe sumas considerables a la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas que le corresponde pagar en su carácter de patrono de los empleados públicos, reembolsos para jubilaciones pagadas por cuenta del Estado, aportes estatales, participación sobre los impuestos de fabricación de bebidas alcohólicas, servicios de préstamos directos y otros conceptos, así como a comerciantes e industriales por ventas al Gobierno y a otros acreedores de la Nación; ha de cumplir con obligaciones contractuales que exigen adecuada asistencia fiscal y ha de proveerse del equipo necesario para construir caminos de penetración que abran nuevas fuentes de trabajo;

Que para atender las deudas y gastos considerables que se acaban de mencionar, es indispensable obtener los fondos adecuados mediante empréstitos internos y externos en las mejores condiciones posibles para el Tesoro Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito Interno hasta por la suma de ocho millones de balboas (B. 8,000,000.00), a una tasa de interés no mayor del 5% anual, con un plazo máximo de 25 años, con el fin exclusivo de cancelar la deuda estatal constituida por las obligaciones vencidas de las cuales es acreedora la Caja de Seguro Social de Panamá.

Artículo 2º Autorízase también al Órgano Ejecutivo para emitir Bonos hasta por el monto del Empréstito a que se refiere el artículo anterior, en valores de diez balboas (B. 10.00), veinticinco balboas (B. 25.00), cincuenta balboas

(B. 50.00), cien balboas (B. 100.00), quinientos balboas (B. 500.00), mil balboas (B. 1,000.00), cinco mil balboas (B. 5,000.00), y diez mil balboas (B. 10,000.00), para ofrecidos en venta y pagar en efectivo el valor de las obligaciones vencidas a cargo del Estado y a favor de la Caja de Seguro Social, o para entregar estos Bonos en pago de las obligaciones mencionadas.

Artículo 3º Los Bonos a que se refiere el artículo anterior estarán exentos de impuestos, contribuciones y gravámenes en general, y podrán aceptarse como garantía de compromisos y obligaciones de todo orden.

Artículo 4º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito Externo hasta por la suma de cinco millones de balboas (B. 5,000,000.00), a una tasa de interés no mayor del 7% anual, con un plazo máximo de 20 años, destinado exclusivamente a atender obligaciones de la Nación.

Artículo 5º Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir cheques, giros, certificados del Tesoro Nacional o cualquier otro documento negociable de crédito hasta por la suma de tres millones de balboas (B. 3,000,000.00), a una tasa de interés no mayor del 6% anual, por un plazo máximo de 1 año, destinados a pagar a acreedores de la Nación.

Artículo 6º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito Interno o Externo hasta por la suma de tres millones de balboas (B. 3,000,000.00), a una tasa de interés no mayor del 6% anual, por un plazo máximo de 1 año, para invertirlo exclusivamente a redimir los cheques, giros emitidos por el Gobierno, con base en la autorización a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de un millón de balboas (B. 1,000,000.00), a una tasa de interés no mayor del 6% anual, con un plazo máximo de 10 años, para invertirlo en la compra de equipo y repuestos destinados a la construcción de caminos de penetración.

Artículo 8º Autorízase en el Presupuesto de Rutas y Gastos de las próximas vicinicias las partidas necesarias para amortizar el capital e

intereses de los Empréstitos a que se contrae la presente Ley.

Artículo 9º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que suscriba los contratos, bonos, certificados, cupones de interés, garantías y demás actos que sean necesarios para contratar los Empréstitos y emitir los Bonos a que se refieren respectivamente, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de esta Ley.

Artículo 10. Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 7 de diciembre de 1960.

Ejecútese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA EMISION Y CIRCULACION DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 285
(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se ordena la emisión y circulación de dos millones quinientos mil (2.500.000) estampillas aéreas conmemorativas de la iniciación en Panamá de los vuelos de aviones con reactores para los países de América Latina y América del Norte.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en abril y mayo del presente año se inauguró en Tocumen el servicio de aviones con reactores a Panamá y de aquí a varios países de la América Latina y América del Norte.

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión y circulación de dos millones quinientos mil (2.500.000) estampillas aéreas conmemorando la iniciación en Panamá de los vuelos de aviones con reactores para los países de América Latina y América del Norte.

a) Un millón (1.000.000) de estampillas aéreas de cinco centésimos de balboa (B/0.05), cuyo motivo principal será un avión con reactor de 4 motores; color blanco, azul y rojo.

b) Un millón (1.000.000) de estampillas aéreas de diez centésimos de balboas (B/0.10), cu-

yo motivo principal será un avión con reactor de 4 motores; color amarillo, verde y blanco;

c) Quinientos mil (500.000) estampillas aéreas de veinte centésimos de balboa (B/0.20), cuyo motivo principal será un avión reactor de 4 motores; color azul y blanco.

Artículo segundo: El tamaño de estos sellos será de 25 mm. por 37 mm. perforado de 11½ huecos por cada 2 centímetros. En la parte superior izquierda "Correo Aéreo-Panamá". En la parte superior derecha el valor en número arábigos. Parte inferior izquierda 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 286

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Rogelio Aparicio, Mensajero de Sexta Categoría en Chilibre, en reemplazo de Antonio Espino, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Genaro Castillo, Mensajero de Sexta Categoría en la Oficina de Telégrafos de Chiriquí, en reemplazo de Eli Castillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del veintidós de junio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 287

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Segundo Torres, Aeador de Primera Categoría en el Aeropuerto

de Tocumen, en reemplazo de Alejandro Vergara Jr., quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del veintidós de junio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 288

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace tres nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Jacinto Chong, Mensajero de Quinta Categoría en Capira, en reemplazo de Esteban Ortiz, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Raduito Antonio Marín, Mensajero de Quinta Categoría en Remedios, en reemplazo de Elio Sánchez, quien no aceptó el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Jesucristo Arquíñez, Mensajero de Sexta Categoría en El Valle, en reemplazo de Aquilino Martínez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del veintidós de junio de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 236

(DE 13 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos interinos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Profesores con Título Universitario de Profesor, interinos, a las siguientes personas:

Adá V. de González, Profesora Regular de Educación en el Colegio Félix Olivares C., en re-

emplazo de Raquel de Moreno, quien tiene licencia por gravidez;

Rufina P. de Lambrano, Profesora Regular de Religión, Moral y Relaciones Humanas en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Victoria M. de García, quien tiene licencia por gravidez;

Doris Cuevas de Duque, Profesora Regular de Español en el Instituto Nacional, en reemplazo de Berta María Cabezas, quien se encuentra en uso de licencia;

Mario L. Lasso, Profesor Regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Fulvia Real de Dennis, quien tiene licencia por gravidez;

Aníbal J. Cantillo B., Profesor Regular de Ciencias en el Instituto Nacional, en reemplazo de Arturo H. Wolfsohn G., quien se encuentra en uso de licencia.

Artículo segundo: Nómbrase Profesores con Título Universitario, interinos hasta finalizar el año escolar 1958-59, a las siguientes personas:

Blanca M. Garibaldo, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Primer Ciclo Ricardo Neumann, por necesidades del servicio;

Abdell Pérez, Profesor Regular de Matemáticas en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Luis Cornejo, quien renunció;

José L. Cajal, Profesor Especial de Educación Musical (12 horas) en el Primer Ciclo Ricardo Neumann, en reemplazo de Armonía González M., quien fue trasladada y cuya cátedra fue dividida en dos especiales.

Artículo tercero, Nómbrase Profesores sin Título Universitario (NG), interinos, a las siguientes personas:

Helga Alvarado de Obarrio, Profesora Especial de Educación Artística (12 horas), interina hasta finalizar el año escolar 1958-59, en el Primer Ciclo Ricardo Neumann, en reemplazo de Armonía González M., quien fue trasladada y cuya cátedra fue dividida en dos especiales.

José Ramón Calvo V., Profesor Regular de Educación Artística, interino, en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Adriano Herrera Barría, quien tiene licencia por estudios.

Artículo cuarto, Nómbrase Profesor con Título Universitario de Profesor, interino hasta finalizar el año escolar 1958-59, a Rolando V. Correa F., para una cátedra Regular de Ciencias en el Primer Ciclo de La Concepción, en reemplazo de Saturnino Rodríguez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado, del Ministerio de Educación,

ISMAEL OLIVARES H.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas—Internas.—Avenida Esq. Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B. 2.00.—Exterior: B. 2.00
Un año: En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 4.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B. 1.00.—Solventes en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Esq. Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Obras Públicas**PRORROGASE LA DURACION DE UNOS
NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 700**

(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de
unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de sesenta (60) días, los nombramientos del siguiente personal al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Rafael A. Donado R., Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Victor Céspedes Jr., Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Pedro Santamaría, Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

José Muñoz V., Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Manuel Moreno V., Peón Subalterno de 5a. categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del presente año, cuyos sueltos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO**CONRATO NUMERO 72**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Enrique Kochman, portador de la Cédula de Identidad

Personal Nº 47-50905, en nombre y representación de Heurtematte & Arias, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 10 de 6 de febrero de 1959, celebrado entre las mismas partes contratantes, para el suministro de partes de repuesto de camiones de volquete, quedará así:

Segundo: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido contrato Nº 10 de 1959 solicitará partes de repuestos por un valor aproximado de mil seiscientos diez y seis balboas con setenta y nueve centésimos (B./1.616.79) y Heurtematte & Arias, S. A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones ya estipuladas.

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Heurtematte & Arias, S. A.,
Enrique Kochman.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 356**

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al Dr. Víctor M. García M., a Médico Residente de 2ª Categoría, en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos, (Posición Nº 3,) para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación por una parte, y Clelia Apicella, Superiora del Hogar Santa Catalina, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial N°... a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Subvencionar al Hogar Santa Catalina hasta por la suma de B 24,000.00 anuales para el cuidado de los ancianos enviados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a través del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Se considera por ancianos las mujeres de 55 años o más y los hombres de 60 años o más cuya condición física y necesidad requiere el cuidado institucional.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de ingreso y seleccionará los ancianos tomando en cuenta las necesidades de éste y los requisitos de la institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica por intermedio del Departamento de Previsión Social en la Administración, organización y programas, así como en cualquier otro asunto que los dirigentes de la institución estimen convenientes para el mejoramiento de sus servicios de acuerdo con los principios de protección social a la ancianidad.

Segundo: La Institución se compromete a lo siguiente:

a) Recibir a quienes el Departamento seleccione conforme a las cláusulas a) y b) del artículo primero.

b) Dar a los ancianos alimentación, cuidado y alojamiento según los modernos principios de protección social.

c) Avisar inmediatamente al Departamento de aquellas dificultades que surjan con los ancianos, incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesario la separación de un anciano por cualquier circunstancia, la Institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que tome las medidas pertinentes previa consulta entre las partes.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe mensual de los gastos ocasionados en la Institución.

a) Enviar al Departamento de Previsión Social dentro de los 15 días subsiguientes una lista

de los ancianos que han estado en la institución durante el mes anterior, especificando quienes se han retirado y quienes se han muerto.

Quinto: Este Contrato tiene validez por un año a partir del 1º de enero de 1960, y se entiende por renovado por el mismo período a no ser que una de las dos partes, con un preaviso de un mes, haga saber que desea disolverlo, comprometiéndose en ese caso a costear los gastos del viaje de las Hermanas a Italia.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

La Nación.

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista.

Clelia Apicella,
Superiora del Hogar
Santa Catalina.

Aprobado:

Alejandro Remón Cuadra,
Contrador General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de agosto de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.,

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
OLMEDO FÁBREGA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibe propuestas escritas, en papel sellado el original, con timbre del Estado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de diciembre de 1960, por el suministro de "Material Telefónico" para uso de la Dirección de Correo y Telecomunicaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 27 de noviembre de 1960.

Celso A. Forasca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibe propuestas escritas, en papel sellado el original, con timbre del Estado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 30 de diciembre de 1960, por el suministro de "Papeles de Mahara" para el mantenimiento de línea telefónica.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Mússa, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de treinta y dos hectáreas y siete mil metros cuadrados (32 Hect. 7.000 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte: posesión del peticionario;

Sur: tierras nacionales y río Terable;

Este: tierras nacionales y río Terable;

Oeste: río Terabito.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta. El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Domingo González H.

L. 46412

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Virgilio Villarreal, mayor de edad, varón, chofer, sin cédula de identidad conocida, natural de este Distrito y con residencia en el de Panamá, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, para ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra, dictada en el juicio civil ordinario de menor cuantía, propuesto por Francisco Calderón G., cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al señor Virgilio Villarreal, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Distrito de Panamá, con residencia en la Calle 27 Este, Casa Nº 8-254, Chorrillo, a pagarle al señor Francisco Calderón G., la suma de treinta y ocho balboas (B. 38.00) en concepto de intereses devengados al 6% anual sobre un capital de trescientos balboas (B. 300.00) y otros gastos con las deducciones ya hechas y lo condena además al pago de las costas que se liquidan en nueve balboas, con cincuenta céntimos (B. 9.50). La Secretaría liquidará los gastos que son los de su resorte. Librese exhorto al señor Juez Tercero Municipal de Panamá, para que lo notifique.

Notifíquese y copíese.—(Fotos.) José M. Acevedo G., Juez Municipal.—Isabel Marina Camero, Secretaria.

Y para que sirva de formal notificación a Virgilio Villarreal, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy veintuno (21) de octubre de mil novecientos sesenta (1960) y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una vez (1) y por tres (3) veces para su publicación en los periódicos de la Capital.

El Juez Municipal,

JOSE M. ACEVEDO G.

La Secretaria,

Isabel Marina Camero.

L. 35413

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio O. Noriega, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de la Ciudad de Panamá, por-

tador de la cédula de identidad personal número 8-AV-B-1024, ha solicitado a este Despacho, a título de compra en pleno dominio de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Ubital", en el Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, de noventa y ocho hectáreas con dos mil ochocientos diez y nueve metros cuadrados sesenta decímetros (98 Hect. con 2.819.60 m²), de superficie comprendidos dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos solicitado por Federico Ritter Jr.;

Este, camino a la montaña;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo número 165, del Código Fiscal, a fin de que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, en la Corregiduría de Yaviza, y copia del mismo se le entrega al interesado para que a su costa sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República, y una vez por lo menos en una edición de la Gaceta Oficial.

La Palma, 27 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién,

JULIO A. LORE.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Ariza Jr.

L. 39589

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio González González, varón mayor de edad, nacionalizado panameño, casado, comerciante, con residencia en la Ciudad de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº N-10-210, solicita mediante escrito a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, denominado "La Margarita", situado en Churupita Grande, Corregimiento de Pajonai, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Venancio Rodríguez; Sur, Nicandro Gordón y Roman Mudozo; Este, Venancio Rodríguez; y Oeste, Río Zarati, con una superficie de veinte hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (20 Hect. 3.200 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde.

GABRIEL A. CACÓ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 45378

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio González González, varón, mayor de edad, nacionalizado panameño, casado, comerciante, con residencia en la Ciudad de Penonomé, con cédula de identidad personal Nº N-10-210, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, denominado "Las Flores", ubicado en Churupita Grande, Corregimiento de Pajonai, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Antonio Villarreal y Quebrada; Sur, Casimiro Moreno y Quebrada; Este,

Quebrada y Río Zaratí; y Oeste, Camino que conduce hacia Guabal-Churuquita Grande y Federico Jaén, con una superficie de doce hectáreas con nueve mil metros cuadrados (12 Hect. 9.000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta, a las tres de la tarde.

GABRIEL A. CACÓ.

El Inspector de Tierras.

Antonio Rodríguez.

L. 43575

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Almillátegui C. varón, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino de Las Guabas, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-AV-25-912, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, situado en Las Guabas, Corregimiento de Coclé, jurisdicción del Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Las Guabas; Sur, Este y Oeste, Domingo Almillátegui C. (peticionario), con una extensión superficial de diez y seis hectáreas con nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (16 Hect. 9.184 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, a las doce del día.

GABRIEL A. CACÓ.

Antonio Rodríguez.

El Inspector de Tierras.

L. 25389

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Elias Cano Charris, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el Sr. Francisco Medina, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7-AV-9-759, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, sobre dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, y que segundamente se describen:

"El Sapo Nº 27": Linderos: Norte, camino de Juan Medina; Sur, terreno de Francisco Medina; Este, terreno de Juan Medina; y Oeste, terreno de Pablo Montenegro y quebrada El Sapo y Agua Buena. Superficie: veintitres (23) hectáreas con dos mil doscientos sesenta (2260) metros cuadrados.

"El Chichico": Linderos: Norte, barrancos de la quebrada El Potrero; Sur, terreno de Sergio Espino y camino de Juan Medina; Este, camino y quebrada Vieja y Oeste, terrenos de Sergio Espino, de Alcides González, de Denis A. Medina y barrancos de la quebrada El Trapiche.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de noviembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

Rodrigo Solís U.

El Inspector de Tierras.

Santiago A. Peña C.

L. 33428

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Zeila Bendiburg de Domínguez, mujer, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, panameña, vecina de la Ciudad de Panamá, cedula 7-AV-102-630, por medio de apoderado solicitó de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de diez y seis (16) hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta (6480) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de González González y de Nicomedes González; Sur, Caminos hacia La Palma y hacia Mandinga; Este, Río Salado; y Oeste, Camino hacia Mandinga.

Y de conformidad con el artículo 190 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de noviembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

Rodrigo Solís U.

El Inspector de Tierras.

Santiago A. Peña C.

L. 33569

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 520

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor, Cristino Corrales, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal número 9-110-1714, a solicitud de esta Administración Provincial, la adjudicación definitiva, por compra del globo de terreno denominado "Venecia" ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de siete hectáreas (7 Hect.) y con los siguientes linderos:

Norte: Ignacio Rivera;

Sur: Camino Vecinal de Montijo a Santiago;

Este: Río Martín Grande, Saramito Hondo y Aguata Alirete, y

Oeste: Marcano Corrales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en este Despacho por igual término y se le entregará al interesado para que las haga publicar una en la Gaceta Oficial por una sola vez y la otra por tres veces consecutivas en cualquier otro órgano de publicidad nacional, todo para cumplimiento del público y quien se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de noviembre de 1960.

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Serna.

L. 43606

(Única publicación)